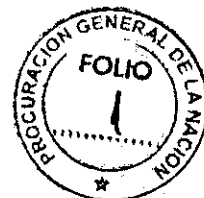


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 4.9.13  
M. Castagneto  
MATIAS CASTAGNETO  
PROSECRETARIO



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 752/13.-

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2013

**VISTAS:**

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 96 del M.P.F., convocado por Resolución PGN N° 809/13 de la Procuración General de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Villa María, provincia de Córdoba; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Juan, provincia homónima; una vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Tucumán, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Santiago del Estero, provincia homónima (Fiscalía N° 2); y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Conforme lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Resolución PGN citada, fueron designados —entre otros magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación— para integrar el Jurado del Concurso N° 96 del M.P.F., el señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia y al frente de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, doctor Jorge Auat como Presidente; el señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata doctor Daniel Adler como Vocal Titular; el señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná doctor Ricardo C.M. Alvarez como Vocal Titular; el señor Fiscal General a cargo de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, doctor Guillermo F. Noailles como Vocal Suplente (1); el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, doctor Maximiliano Hairabedián como Vocal Suplente (2) y la señora Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de la Procuración General de la Nación, doctora Mary A. Beloff como Vocal Suplente (4).

Mediante nota presentada el 7 de agosto de 2013, el señor Fiscal General doctor Jorge Auat solicitó se lo excusara de integrar dicho Tribunal en tanto en el listado definitivo de abogadas/os inscriptos "(...) se encuentra el doctor Carlos Martín Amad, Secretario efectivo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia de Chaco, quien se desempeñó en dicha dependencia bajo mi órbita directa de actuación desde el 3/2/1997 hasta el 10/03/08 entendiéndose que en consecuencia se da la causal



*de excusación expresamente prevista en el segundo párrafo del Art. 26 del Régimen de Selección de Magistrados/as del M.P.F.N. (Res. PGN 751/13), en virtud de que el nombrado se desempeñó bajo mi órbita directa de actuación por un plazo mayor a diez (10) años (...)*”.

Asimismo con fecha 31 de julio 2013 el señor Fiscal General, doctor Daniel Eduardo Adler, mediante correo electrónico, hizo saber que el doctor Pablo Esteban Larriera, inscripto en el presente concurso “...se desempeña como fiscal federal subrogante de primera instancia en el circuito federal de Mar del Plata...”, manifestando que si bien no actúa bajo su órbita directa, en atención a la autonomía funcional de los fiscales, considera que resulta propicio hacer conocer esta circunstancia.

Con fecha 1 de agosto del corriente, el señor Fiscal General doctor Ricardo C. M. Álvarez presentó un escrito solicitando su apartamiento del concurso, invocando la circunstancia de encontrarse en la lista de postulantes el doctor Carlos Francisco García Escalada, secretario *ad hoc ad honorem* de la oficina de derechos humanos (jurisdicción Paraná) de la cual el citado magistrado es titular.

Dentro del plazo previsto para presentar las excusaciones, el 28 de mayo de 2013, el Fiscal General doctor Guillermo Noailles presentó un escrito en el cual manifestó: “*con motivo de encontrarse en estado avanzado mi trámite jubilatorio y, ante la perspectiva de mi inminente acogimiento a dicho beneficio, estimo conveniente solicitarle se me dispense de tomar intervención...*”.

Por otra parte, el señor Fiscal General doctor Maximiliano Hairabedian, mediante correo electrónico del 31 de julio 2013, puso en conocimiento de la Secretaría de Concursos que debe excusarse de intervenir como miembro del Tribunal en función de que la secretaria de la fiscalía a su cargo, doctora María Marta Schianni, se encuentra inscripta en este concurso.

Por último, con fecha 9 de agosto del corriente, la señora Fiscal General doctora Mary Beloff manifestó —“*en los términos del artículo 25 y concordantes del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal (Res PGN N° 751/13) y a los fines que V. S. considere relevantes*”— *conocer a la postulante María Laura Roteta en función de mi actividad académica universitaria*”.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 751/13), corresponde a la Procuradora General de la Nación resolver los incidentes de excusación y recusación de las personas que integran los tribunales evaluadores de los procesos de selección de fiscales.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 21.12.05  
M. Castagneto  
MATIAS CASTAGNETO  
PROSECRETARIO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

Al respecto, en primer término ha de señalarse que a juicio de esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser interpretadas con criterio restrictivo. Dicho criterio quedó establecido a partir del dictado de las Resoluciones PGN N° 158/05 y 159/05, ambas de fecha 13 de diciembre de 2005.

Ello es así por cuanto la obligatoriedad de la intervención de los/as magistrados/as en todos los casos que son de su competencia constituye un principio general. Por tal razón, este deber sólo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente, fundada en una norma, y que por su índole y valor jurídico justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir. Es más, este criterio se acentúa en el caso de los concursos de fiscales pues la ley n° 24.946 establece que se tratan de procesos públicos —siendo la publicidad una garantía suficiente de transparencia y de actuación justa y equitativa de los jurados—, que se sustancian ante órganos colegiados —propendiendo así a reducir al mínimo cualquier efecto producto de la falibilidad humana—, integrados exclusivamente por cinco miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con jerarquía no inferior a fiscal general y para cuya designación debe darse preferencia a quienes se desempeñen en el fuero en el que exista la vacante a cubrir (art. 6).

A estos reaseguros previstos por la ley se le suma, por vía reglamentaria, la designación, por la Procuradora General de la Nación, de una/un jurista invitada/o, de amplia y reconocida trayectoria, profesor/a de una universidad pública o representante de una institución especializada en administración de justicia, ajena/o al Ministerio Público Fiscal, cuya labor consiste en emitir su opinión fundada y por escrito acerca de las capacidades demostradas por cada concursante en las pruebas de oposición.

Pasando a resolver las presentaciones efectuadas, en primer término corresponde hacer lugar a las excusaciones planteadas por los señores Fiscales Generales doctores Jorge Auat, Ricardo C. M. Alvarez y Maximiliano Hairabedián, para integrar el Tribunal en calidad de Presidente y Vocales titular y suplente, respectivamente, pues las relaciones funcionales existentes entre los nombrados y las personas concursantes que individualizan encuadran en la causal de apartamiento que expresamente prevé el artículo 26 del Reglamento de Concursos. En lo pertinente, la disposición mencionada establece que "(...) especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas laborase bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez años".



En cuanto a la presentación efectuada por el doctor Adler, esta Procuración General entiende que las relaciones funcionales que se configuran entre los fiscales generales ante los tribunales colegiados de segunda instancia y los fiscales que actúan ante las instancias inferiores y respecto de los cuales, según los casos, tienen facultades de superintendencia (conf. art. 37, inc. i) L.O.M.P.), no encuadran en la causal de excusación prevista en el art. 26 del Reglamento de Concursos. Ello así, por cuanto el ejercicio de tales atribuciones no implica, por sí solo, que el desempeño de los magistrados de primera instancia sea bajo la órbita directa de actuación de los que intervienen ante las cámaras, en el sentido exigido por la norma a la luz del criterio histórico de interpretación de las causales de excusación. Por ello, no se dispondrá el reemplazo del citado magistrado como Vocal titular del Jurado.

Asimismo, en relación con las razones invocadas por el señor Fiscal General doctor Guillermo F. Noailles como fundamento de su solicitud de apartamiento del Tribunal, esta Procuración General considera que no revisten entidad suficiente para disponer su reemplazo como Vocal suplente (1) del Tribunal evaluador, tal como se decidió en oportunidad del dictado de la Resolución PGN 1467/13 dictada en el marco del Concurso N° 95, a la que corresponde remitirse en lo pertinente, a mérito de la brevedad.

Respecto a la presentación realizada por la doctora Mary A. Beloff, corresponde tener presente lo allí manifestado.

Como consecuencia de lo expresado hasta aquí, se designará como Presidente del Tribunal, en reemplazo del señor Fiscal General doctor Jorge Auat, al señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo E. Casal, actual Vocal titular.

En atención a ello, se designará en reemplazo del doctor Casal, como Vocal titular, conforme el orden de prelación de los vocales suplentes previsto en el artículo 6 de la Resolución PGN N° 809/13, al señor Fiscal General doctor Guillermo F. Noailles, actual Vocal suplente (1).

Asimismo, en reemplazo del señor Fiscal General doctor Ricardo C. M. Álvarez, se designará en calidad de Vocal titular al señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, doctor Alberto Lozada, actual Vocal suplente (3). Ello, en atención a que se hará lugar a la excusación planteada por el doctor Hairabedian como Vocal suplente (2).

En consecuencia, el Tribunal Titular del Concurso N° 96 del M.P.F.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 4.1.13  
*Matias Castagneto*  
MATIAS CASTAGNETO  
PROSECRETARIO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

quedará conformado de la siguiente manera:

Presidente: señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Eduardo E. Casal.

Vocales señores Fiscales Generales doctores Daniel Adler; Alberto A. M. Gentili; Guillermo F. Noailles y Alberto G. Lozada.

En razón de todo lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por la ley n° 24.946 y el Reglamento para la Selección del Magistradas/os del M.P.F. aprobado por Resolución PGN N° 751/13 de la Procuración General de la Nación,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**1°.- NO HACER LUGAR** a las excusaciones planteadas por los señores Fiscales Generales doctores Daniel E. Adler y Guillermo F. Noailles, en sus calidades de Vocal titular y Vocal suplente (1), respectivamente, del Tribunal del Concurso N° 96.

**2°.- HACER LUGAR** a las excusaciones planteadas por los señores Fiscales Generales doctores Jorge Auat (*Presidente*), Ricardo C. M. Alvarez (*Vocal Titular*) y Maximiliano Hairabedián (*Vocal Suplente 2*), y, en consecuencia, **DESIGNAR** en reemplazo del doctor Auat, en calidad de Presidente del Tribunal del Concurso N° 96, al señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N. doctor Eduardo E. Casal; **DESIGNAR** en reemplazo del doctor Casal como Vocal Titular del Tribunal del Concurso N° 96 al señor Fiscal General doctor Guillermo F. Noailles (actual Vocal Suplente -1-) y **DESIGNAR** en reemplazo del doctor Alvarez, en calidad de Vocal Titular del Tribunal del Concurso N° 96, al señor Fiscal General doctor Alberto G. Lozada (actual Vocal Suplente -3-).

**3°.- TENER PRESENTE** lo manifestado por la señora Fiscal General doctora Mary A. Beloff respecto de su conocimiento de la persona concursante que individualiza.

**4°.- DISPONER** que el Tribunal Titular del Concurso N° 96 del M.P.F.N. queda conformado de la siguiente manera: Presidente: señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo E. Casal y Vocales: señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, doctor Daniel Adler; señor Fiscal General ante los Tribunales Orales Federales de San Martín, doctor Adrián M. Gentili; señor Fiscal General a cargo de



la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, doctor Guillermo F. Noailles y señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, doctor Alberto G. Lozada.

5°.- Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 96 del M.P.F., existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by the name 'Gils Carbó' in a cursive script.

ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN